



Resolución Directoral

N° 372-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 6525-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 5280-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, el Informe N°720-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mpalomino e Informe N°011-2022//PNSR//MONITOR DE OBRA//OS-1200, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 653-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 063-2022/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Ley N°30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre; estableciéndose que las intervenciones se ejecutarán a través de los programas de dicho Ministerio;

Que, por la Resolución Directoral N° 119-2917/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó la GUÍA DE EJECUCIÓN, POST EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES, (en adelante la GUIA);

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral. N°542-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 28 de octubre de 2018, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO CHARUPA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, REGION DE LORETO", con Código SNIP N°293844 y CUI: 2235556 (en adelante el PROYECTO), a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, siendo el monto asignado al núcleo ejecuto en la suma de S/. 2'423,050.46;



Resolución Directoral

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribió el Convenio N° 461-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N°338-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó el adicional presupuestal al CONVENIO, por la suma de S/. 204,088.20, para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID-19;

Que, mediante Primera Adenda al CONVENIO, de fecha 16 de noviembre de 2020, se estableció que el financiamiento para la ejecución del PROYECTO y cuyos recursos administra el Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/. 2'627,138.66;

Que, el numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA, establece que el requerimiento de un "Adicional Presupuestal" del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea entre otros, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en el precitado numeral;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto), de la GUÍA, establece que se podrá requerir la aprobación del "Presupuesto Deductivo" cuando se determine la existencia de partidas que no son necesarias para el logro de las metas del proyecto, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en los precitados numerales, en lo que corresponda;

Que, por su parte, el numeral 13 de la GUIA prevé que *"Las situaciones no previstas y/o excepciones a lo dispuesto en la presente Guía, son resueltas por el Director Ejecutivo del PNSR, previo informe técnico de la unidad orgánica competente según la situación presentada, e informe legal de la Unidad de Asesoría Legal"*

Que, en ese contexto, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorándum de Visto N° 6525-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, en base al Informe N° 5280-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, el Informe N°720-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mpalomino, Informe N°011-2022//PNSR//MONITOR DE OBRA//OS-1200, solicita la emisión de adenda y resolución que apruebe el presupuesto adicional y presupuesto deductivo vinculados generados durante la ejecución del PROYECTO;



Resolución Directoral

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- Con fecha 27 de setiembre de 2022, mediante Carta N°47-2022/NE SNIP 293844 CHARUPA PNSR HT 83507-2021, el Núcleo Ejecutor PRESENTA "EL INFORME DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01". adjuntando el informe del supervisor y residente, dichas consultas son remitidas mediante Informe N°1139-2022/VIVIENDA/PNSR/UTP-jincion al área de estudios y proyectos de la UTP.
- Con fecha 28 de octubre de 2022, mediante Memorándum N° 180-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, el área de estudios y proyectos remite el Informe n°0205-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, de fecha 28.10.22, donde el especialista de Estudios II del área de Estudios y proyectos de la UTP-PNSR, Ing. Néstor Fredy López León, concluye en su informe que es ACEPTABLE la propuesta realizada por el Núcleo ejecutor a través de su residente y avalado por el supervisor; y así mismo, recomienda comunicar el presente informe al área de Estudios y Proyectos para los fines pertinentes del caso.
- La principal causa que genera el presupuesto deductivo es debido a que, en el componente de saneamiento, el expediente técnico ha considerado el suministro e instalación de un tanque receptor de excretas de plástico; sin embargo, este suministro no existe en el mercado peruano, y que actualmente se podría exportar desde México, razón por la cual es de IMPERIOSA necesidad de modificar el diseño, de manera tal que se pueda concluir con el PROYECTO.
- El tanque receptor de excretas no es comercial a nivel nacional, ningún fabricante en el Perú lo fabrica, debiendo ser importado desde México, esto generaría mayores costos y mayor tiempo en ejecución del proyecto.
- Respecto al adicional presupuestal, este se genera a consecuencia del cambio del sistema de excretas, el residente y avalado por el supervisor ha propuesto como alternativa la construcción de una estructura de concreto del tipo tanque Compostela, el cual servirá de almacenamiento de excretas y para luego los líquidos sean conducidos hacia la zanja percoladora.
- La propuesta planteada por el residente es óptima, ya que es la que comúnmente se construyen para estos proyectos en zonas rurales.



Resolución Directoral

- Conforme lo señalado, deductivo de obra vinculado en costo directo asciende a la suma de S/. 208,617.72, por la reducción de 114 tanques receptor de excretas de plástico; el adicional de obra en costo directo por su parte asciende a la suma de S/ 208,092.02, por la ejecución de 114 UBS cámaras de compostaje de material noble, es decir construcción de cámaras de mortero armado, en donde se depositarán las heces.
- El adicional presupuestal y el presupuesto deductivo vinculado en consecuencia, generan una variación presupuestal al monto transferido al Núcleo Ejecutor de S/ (-) 525.70, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y CODIGO DEL PIP	MONTO DEL DEDUCTIVO (a)	MONTO DEL ADICIONAL (b)	MONTO NETO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO (b) - (a)
<i>“Instalación de los sistemas de agua potable y saneamiento en el centro poblado de CHARUPA, distrito de Pastaza – Datem del Marañon – Loreto”. SNIP 293844</i>	S/208,617.72	S/208,092.02	S/ (-) 525.70

NOMBRE Y CODIGO DEL PIP	MONTO TRANSFERIDO AL N.E (S/) (a)	MONTO Del PRESUPUESTO DEDUCTIVO (S/) (b)	MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL (S/) (c)	MONTO NETO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO (S/) (d)=(c)-(b)	MONTO REPLANTEADO DESPUÉS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO (S/) (a)+(d)
<i>“Instalación de los sistemas de agua potable y saneamiento en el centro poblado de CHARUPA, distrito de Pastaza – Datem del Marañon – Loreto”. SNIP 293844</i>	2'627,138.66	208,617.72	208,092.02	(-) 525.70	2'626,612.96

- Se ha cumplido con los requisitos que establecen los numerales 4.1 y 4.2 la GUIA, para la aprobación del adicional presupuestal y el presupuesto deductivo vinculado



Resolución Directoral

- Para la aprobación del presupuesto deductivo vinculado y el adicional presupuestal se solicita una excepción a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N°01 de la GUÍA, puesto que no resulta necesario la emisión de una Certificación Presupuestal para el Adicional Presupuestal, debido a que el monto resultante de (-) S/ 525.70, será deducido del costo total de obra transferido al Núcleo Ejecutor.

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante los informes legales de visto, ha opinado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo el Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo vinculado objeto de la presente resolución en los términos solicitados por la Unidad Técnica de Proyectos, a efectos que el PROYECTO cumpla su finalidad, al haber cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA; asimismo, se advierte que no se requiere certificación presupuestal debido a que el monto del Presupuesto Deductivo Vinculado es mayor al del Presupuesto Adicional, debiendo el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 461-2018-PNSR, formalizarse mediante la suscripción de una Adenda, tal como lo prevén los precitados numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas; y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra al Convenio N° N° 461-2018-PNSR Convenio de Cooperación suscrito con el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Resolución Directoral

PARA EL CENTRO POBLADO CHARUPA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, REGION DE LORETO”, con Código SNIP N°293844 y CUI: 2235556, en la suma de S/ 208,092.02 (Doscientos ocho mil noventa y dos con 02/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra al Convenio N° 461-2018-PNSR Convenio de Cooperación suscrito con el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO CHARUPA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, REGION DE LORETO”, con Código SNIP N°293844 y CUI: 2235556, en la suma de S/208,617.72 (Doscientos ocho mil seiscientos diecisiete con 72/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – Determinar, que el monto resultante del Presupuesto Adicional de Obra y su Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra que se aprueban en los artículos primero y segundo de la presente Resolución asciende a la suma de (-) 525.70 (Quinientos veinticinco con 70/100 Soles).

Artículo Cuarto. - Precítese que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 461-2018-PNSR, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - Notificar la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, al Núcleo Ejecutor y al Supervisor del Proyecto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 372-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

NOMBRE Y CODIGO DEL PIP	MONTO TRANSFERIDO AL N.E (S/) (a)	MONTO Del PRESUPUESTO DEDUCTIVO (S/) (b)	MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL (S/) (c)	MONTO NETO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO (S/) (d)=(c)-(b)	MONTO REPLANTEADO DESPUÉS DEL ADICIONAL DEDUCTIVO (S/) (a)+(d)
<i>"Instalación de los sistemas de agua potable y saneamiento en el centro poblado de CHARUPA, distrito de Pastaza – Datem del Marañon – Loreto". SNIP 293844</i>	2'627,138.66	208,617.72	208,092.02	(-) 525.70	2'626,612.96